

Las Circunstancias que se presente ocurren acordando
Sus M^{tes} que los Labradores de esta C^{ta} hon-
bres de experiencia, y de Conuencia ynteligenciados en
las Notorias Circunstancias de feridas, acordando
El Procurador Sindico G^l de esta C^{ta}; de ser-
me lo que may Combenga exactamente, y para el pro-
porcion de sus M^{tes} a D^o Damian Diaz Segura Como Procu-
rador Sindico G^l de esta C^{ta} Como los Labradores y
dependientes a D^o Ines Lopez Solana, a D^o Joseph Cayuel
de la Barcha, a D^o Pablo de Medo Diaz, y a D^o Ma-
to Cayuela Leon, G^{no} de esta Villa, los quales
stando presentes y Bien ynteligenciados de todo su-
xon de Inter Comun, que siendo cierta la falta de cose-
cha de grano de trigo en la jurisdiccion de feridas
y falta de cosecha en las Andaluzias, y que de
en lo Pueblo de la parte del Norte que tocan en la
Curra escope una razonable cosecha, para que se
logre con la mayor equidad la compra de grano para
este Puerto que se ponga a treinta y tres de el.
Cada fan, en vista de todo lo qual Mandaron Sus
M^{tes} se establezca la compra de dicho grano para
el referido Puerto en el ynter y asistiendo que
sea con la Curra paradas las providencias que
may Combengan en Utilidad y beneficio de
dicho Puerto, y de de comun y por este titulo a
cada uno y Mandaron y firman cada uno de sus M^{tes}

Lo que daban y lo el es. de que se certifica

~~Don Juan de Valdeca~~

Don Alonso Alacó

Don Juan de Valdeca
Don Juan de Cruz
Segura

Don Jacinto Leon
Diaz

